

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 201 -2018-MDP-T

POCOLLAY, 25 OCT. 2018

VISTOS:



El Informe N° 586-2016-EJTA/USLP-MDP-Tacna, con fecha 07 de setiembre de 2016, Resolución de Gerencia Municipal N° 247-2016-MDP-T, de fecha 04 de octubre de 2016, Informe N° 836-2018-EJTA/USLP-MDP-T, de fecha 18 de octubre de 2018, y el Informe N° 613-2018-OAJ/MDP-T, de fecha 24 de octubre de 2018;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; asimismo, conforme al artículo IV del Título Preliminar de la misma Ley N° 27972, *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*;



Que, a través del Informe N° 586-2016-EJTA/USLP-MDP-Tacna, con fecha 07 de setiembre de 2016, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita que se emita acto administrativo de liquidación de **contrato** de obra, con Código SNIP 273330;



Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 247-2016-MDP-T, de fecha 04 de octubre de 2016, se resuelve **"APROBAR el expediente de Liquidación Técnica Financiera del proyecto"** Mejoramiento, Ampliación e Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la Asoc. de Viv. Manco Capac, Santa Rita, Av. Productores, Calle N° 03, Calle Charango, Prol. Av. 28 de Agosto, Calle Ramos y Capanique y la Calle 01 (06), Av. Luis Banchemo Rossi, Calle Colombia, Av. Industrial Tramo Cahuide hasta la Av. Jorge Basadre, Distrito de Pocollay – Tacna, bajo la modalidad de **contrato** y con Código SNIP 273330;



Que, mediante Informe N° 836-2018-EJTA/USLP-MDP-T, de fecha 18 de octubre de 2018, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita que se emita acto administrativo rectificando la parte resolutoria de la Resolución de Gerencia Municipal N° 247-2016-MDP-T, de fecha 04 de octubre de 2016, sobre liquidación técnica financiera del proyecto con Código SNIP 273330, en el sentido que dice **"APROBAR el expediente de Liquidación Técnica Financiera del proyecto"**, debiendo ser lo correcto **"APROBAR la liquidación de contrato de obra"**,

Que, de acuerdo al artículo 210° numeral 210.1 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, por tanto, esta Oficina de Asesoría Jurídica a mi cargo es de **OPINIÓN** que es **PROCEDENTE** la rectificación del error material de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia Municipal N° 247-2016-MDP-T, de fecha 04 de octubre de 2016, sobre liquidación técnica financiera del proyecto con Código SNIP 273330, en el sentido que dice "**APROBAR** el expediente de Liquidación Técnica Financiera del proyecto", debiendo ser lo correcto "APROBAR la liquidación de **contrato** de obra";

Que, de conformidad con lo expuesto precedentemente, corresponde formalizar mediante Resolución de Alcaldía; sin embargo, es procedente con Resolución de Gerencia Municipal, a mérito de la Resolución de Alcaldía N° 002-2018-MDP-T de fecha 03 de enero de 2018, mediante la cual el Titular del Pliego delega atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y con la visación de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el error material de parte del artículo primero de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia Municipal N° 247-2016-MDP-T, de fecha 04 de octubre de 2016, sobre liquidación técnica financiera del proyecto con Código SNIP 273330, en el sentido que dice "**APROBAR el expediente de Liquidación Técnica Financiera del proyecto**", debiendo ser lo correcto "**APROBAR la liquidación de contrato de obra**": Mejoramiento, Ampliación e Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la Asoc. de Viv. Manco Capac, Santa Rita, Av. Productores, Calle N° 03, Calle Charango, Prol. Av. 28 de Agosto, Calle Ramos y Capanique y la Calle 01 (06), Av. Luis Banchemo Rossi, Calle Colombia, Av. Industrial Tramo Cahuide hasta la Av. Jorge Basadre, Distrito de Pocollay – Tacna.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR subsistente en todo lo demás que contiene la Resolución de Gerencia Municipal N° 247-2016-MDP-T, de fecha 04 de octubre de 2016.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER al Jefe del Área de Soporte Informático, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
GM
GIDU
USLP
OAF
OAJ
C.c/Archivo.



Ing. Nicandro Machaca Mamani
GERENTE MUNICIPAL